

Constancia secretarial: Manizales, 2 de diciembre de 2022. Paso a despacho de la señora Juez el oficio ORIPMAN 1002022EE03676 procedente de la oficina de REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES, para resolver. La parte demandante no ha dado cumplimiento a los lineamientos para la radicación de medidas cautelares sujetas a registro, razón por la cual no se ha inscrito la medida decretada sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-144159.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial, se ordena oficiar nuevamente a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES, para que proceda a la inscripción del embargo decretado sobre el inmueble identificado con folio de **MI 100-144159** propiedad de la demandada ANA MARÍA MARTÍNEZ GÓMEZ.

Se requiere a la abogada de la entidad demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A., para que en el término de treinta (30) días gestione ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES el pago para la inscripción de la medida de embargo, toda vez que si bien con la implementación de la virtualidad, el despacho remite de forma directa a las entidades los oficios comunicando las decisiones adoptadas, es deber de la parte interesada dar impulso al proceso y gestionar ante las entidades los requerimientos realizados conforme lo establecen los numerales 6 y 8 del artículo 78 del C.G.P., debiendo allegar prueba de su gestión so pena de decretar desistimiento tácito conforme lo dispuesto en el artículo 317 ídem.

Remítase copia del oficio al correo electrónico de la abogada de la entidad demandante, iperezb@nexabpo.com

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c93b81f5a407039fdc0a865da62309e241fb47de9b81e9ade7997d648ebfcb40**

Documento generado en 05/12/2022 01:49:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>